



1

2

4

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

9

10

QUE OTORGA: **MORENO ARELLANO LELIS OSMARA** y **OTROS**

11

12

CUANTIA: \$ 4000.00

13

14

COPIAS:

15

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

16

hoy veinte y cuatro de marzo del dos mil diez, ante mí el Notario, Sexto de este

17

cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Intervienen en el otorgamiento y suscripción

18

de la presente Escritura la Señora **MORENO ARELLANO LELIS OSMARA**, de

19

estado civil casada, quien comparece por sus propios derechos y en representación

20

de la Señorita **BARRIGA MORENO MARÍA BELEN**, de estado civil soltera, la

21

misma que autoriza su comparecencia mediante poder general elevado a escritura

22

pública en la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de

23

América, el nueve de Marzo del dos mil diez, ante JANINA SMITH, Ministro,

24

Consul General de esa ciudad, y **BARRIGA MORENO MARÍA LORENA**, de

25

estado civil soltera; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles

26

en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la Ciudad de Quito, a

27

quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebran el contrato de Constitución de

28

Compañía de Limitada, que se contiene en la siguiente minuta: **SEÑOR**

1 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
2 de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas
3 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Intervienen en el
4 otorgamiento de esta escritura la Señora ^Q**MORENO ARELLANO LELIS**
5 **OSMARA**, de estado civil casada, quien comparece por sus propios derechos y en
6 representación de la Señorita **BARRIGA MORENO MARÍA BELEN**, de estado
7 civil soltera, la misma que autoriza su comparecencia mediante poder general
8 elevado a escritura pública en la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia,
9 Estados Unidos de América, el nueve de Marzo del dos mil diez, ante JANINA
10 SMITH, Ministro, Cónsul General de esa ciudad, y ^Q**BARRIGA MORENO**
11 **MARÍA LORENA**, de estado civil soltera; los comparecientes son ecuatorianos,
12 mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la
13 Ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
14 **VOLUNTAD.** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir,
15 como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se
16 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
17 las normas del Código Civil, y a sus propios estatutos, la misma que se denominará
18 **CENTRO TRAUMATOLÓGICO, ORTOPÉDICO Y AFINES TOACLINICA**
19 **CIA. LTDA.** **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
20 **CENTRO TRAUMATOLÓGICO, ORTOPÉDICO Y AFINES TOACLINICA**
21 **CIA. LTDA. CAPITULO I. DE SU NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**
22 **OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES,**
23 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO UNO.**
24 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.** La compañía que se constituye es de
25 **Responsabilidad Limitada**, que se registrará por las leyes ecuatorianas y por el
26 presente estatuto. Su denominación social es **CENTRO TRAUMATOLÓGICO,**
27 **ORTOPÉDICO Y AFINES TOACLINICA CIA. LTDA.** **ARTÍCULO DOS.**
28 **OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la compañía será: a. Prestación de servicios



1 salud especializada en traumatológica, ortopedia, fisioterapia, terapia ocupacional,
2 rehabilitación física, psicología del deporte y medicina del deporte. b. Brindar
servicios de salud especializados, con atención ambulatoria y hospitalización
4 en las áreas de traumatológica y afines, con el funcionamiento de los siguientes
5 servicios: consulta externa, emergencias, internación, centro quirúrgico, laboratorio
6 de diagnóstico clínico y patológico, imagenología, y farmacia. Dichos servicios en
7 salud se brindaran por medio de profesionales y equipos de profesionales
8 multidisciplinarios, capacitados en todas las especialidades de la salud física
9 y mental, quienes actuaran según lo requieran las circunstancias del caso. c.
10 Importación, compraventa, distribución; comercialización y mantenimiento de toda
11 clase de equipos, repuestos y accesorios, destinados a cualquier área de la actividad
12 médica. d. Importación, compraventa, distribución; comercialización de
13 medicamentos, prótesis, ortesis y demás productos traumatológicos. e. Suscribir
14 convenios y alianzas estratégicas con instituciones de educación superior para la
15 realización de prácticas médicas de especialización traumatológica. f. Actividades
16 mercantiles como socia, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
17 representante de personas naturales o jurídicas, así mismo podrá asociarse con
18 personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos
19 o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando
20 asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos permitidos por la ley;
21 intervenir como socia o socio en la formación o constitución de toda clase de
22 sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas
23 jurídicas o entes comerciales; participar en los aumentos o disminución de capitales,
24 fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir o poseer acciones,
25 participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y
26 ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales y extranjeros, en el país y
27 en el exterior. g. La Compañía podrá realizar toda clase actos y contratos
28 mercantiles, nominados e innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la

1 ley relacionada con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas
2 nacionales o extranjeras para la consecución de su objetivo internacional. h.
3 Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresas o
4 negocios de la misma naturaleza de las indicadas en este artículo. i. En general
5 cualquier acto lícito de comercio que tenga por finalidad el mejor incremento,
6 desarrollo y cumplimiento del objeto social, en general, realizar toda clase actos y
7 contratos, permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y
8 convenientes para su cumplimiento. j. Dar y ejercer representaciones, actuar como
9 agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o
10 extranjeras en el país o en el exterior. k. Podrá comprar, arrendar o vender bienes
11 muebles o inmuebles. **ARTÍCULO TRES. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

12 La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal le tendrán en
13 la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos, en
14 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, cuando así lo
15 resolviera la Junta General de Socios, sujetándose a las disposiciones legales
16 correspondientes y el presente estatuto. **ARTÍCULO CUATRO. DURACIÓN.** El

17 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
18 fecha en que queda legalmente constituida por la inscripción de la escritura Pública
19 en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente,
20 cuando así lo resolviera la Junta General de Socios en razón de su conveniencia, la
21 que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. **ARTÍCULO**

22 **CINCO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Junta General de Socios, podrá
23 en la forma prevista por la ley, decidir la disolución de la compañía antes de que
24 fenezca el plazo de la duración establecido en este Estatuto. Para la liquidación de la
25 compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley y
26 el presente estatuto. **CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS**

27 **PARTICIPACIONES SOCIALES ARTÍCULO SEIS. CAPITAL Y**
28 **PARTICIPACIONES SOCIALES.** El Capital social de la compañía es de



1 **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 2 **NORTEAMÉRICA**, dividido en cuatro mil participaciones sociales de un dólar de
 los Estados Unidos De Norteamérica cada una, aportado en numerario, el mismo
 4 que se halla suscrito y pagado en el 100% de acuerdo con el cuadro de integración
 5 de capital, que se detalla a continuación:

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital pagado		Participaciones
		Numerario	Especies	
1. / Moreno Arellano Lelis Osmara	S/. 2000,00	S/. 2000,00		2000
2. / Barriga Moreno María Belen	S/. 1000,00	S/. 1000,00		1000
3. / Barriga Moreno María Lorena	S/. 1000,00	S/. 1000,00		1000
TOTAL	S/. 4000,00	S/. 4000,00		4000

6
 7 **ARTÍCULO SEIS. REMISIÓN LEGAL.** En todo lo relativo a aumentos o
 8 disminución de capital, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el
 9 capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. **ARTÍCULO OCHO.**
 10 **CERTIFICADO DE APORTACIONES.** La compañía entregará a cada Socio un
 11 Certificado de aportaciones que cumplirá con los requisitos determinados por la ley.
 12 **ARTÍCULO NUEVE.** Los Socios en caso de aumento de capital, gozarán de
 13 preferencia para la suscripción de capital, en proporción a sus aportes sociales. Si
 14 algún Socio no deseara suscribir el capital, su renuncia será aprovechada por los
 15 otros Socios, igualmente a prorrata de sus aportes y sólo en el caso de que ninguno
 16 de los Socios quisiera suscribir el capital, podrán hacerlo personas extrañas a la
 17 compañía. Los Socios tienen los derechos, responsabilidades y obligaciones que les
 18 atribuye la ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DIEZ.** Las participaciones de
 19 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
 20 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
 21 pública y que se observe las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías. Los
 22 socios tienen derecho preferente para adquirir estas acciones a prorrata de las suyas,
 23 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **CAPITULO III DEL**

1 **GOBIERNO. ARTÍCULO 11.** El Gobierno y la Administración de la Compañía se
2 ejerce por medio de los siguientes órganos: ✓ La Junta General de Socios, El
3 Presidente y el Gerente General. ✓ El gobierno de la compañía correspondiente a la
4 Junta General de Socios y su administración al Gerente General y al Presidente. La
5 representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En
6 caso de falta definitiva de éste, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General
7 de Socios nombre al titular. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. DE LA JUNTA**
8 **GENERAL DE SOCIOS.** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
9 Compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta válidamente tomadas, obligan a
10 todos los Socios incluso los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en
11 los casos y formas determinados por la ley de Compañías. Tendrá todos los deberes,
12 atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley de Compañías y este
13 Estatuto. ✓ **ARTÍCULO DECIMO TERCERO. PRESIDENCIA Y**
14 **SECRETARÍA.** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente ✓ de la
15 Compañía y en su ausencia de este por la persona a quien la Junta General designe.
16 Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de este, la
17 persona a quien la Junta General designe. ✓ **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** Las
18 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría ✓ de votos,
19 correspondientes al capital presente de los Socios que concurren por sí o por
20 representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
21 caso de empate, se tendrá por negada la proposición. ✓ **ARTÍCULO DECIMO**
22 **QUINTO.** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios, las siguientes: ✓
23 a. Establecer la política general de la compañía. b. Nombrar y remover al Presidente
24 y Gerente General por causas legales. ✓ c. Autorizar al Gerente General para cualquier
25 decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de
26 su objeto social; d. Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía,
27 inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos
28 administradores y funcionarios; e. Conocer anualmente el balance general, el estado



1 de pérdidas y ganancias y los informes que le presentaran los Administradores de la
2 compañía acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; f. Resolver acerca
3 de la distribución de los beneficios sociales, del aumento de capital social o de su
4 disminución; g. Interpretar para todos los Socios y organismos, en forma
5 obligatoria, las normas consagradas en este Estatuto; h. Aprobar el presupuesto y el
6 plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser
7 presentados por el Gerente General; i. Conocer todas las comunicaciones dirigidas
8 por la Superintendencia de Compañías a la Compañía o a cualquiera de sus
9 funcionarios que contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto
10 de la marcha de los negocios sociales; j. Autorizar la compra, venta, enajenación o
11 gravamen de los inmuebles de la compañía al Gerente General, para que suscriba las
12 escrituras respectivas, de acuerdo a lo que establece el presente estatuto. k.
13 Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que otorgue los poderes
14 generales para representar a la compañía; l. Vigilar, cuando lo crea conveniente, las
15 actividades de la compañía y de sus funcionarios y requerir de los administradores
16 que suministren ocasional o periódicamente, todas las informaciones que considere
17 necesarias sobre los negocios, operaciones y demás actividades de la compañía; m.
18 Acordar el aumento del capital social, su disminución, la transformación, la fusión,
19 la disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
20 y en general, cualquier modificación al Estatuto Social. n. Disponer que se sancione
21 a los administradores, cuando estos hubieran infringido la Ley o el presente
22 estatuto; o. Autorizar la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos
23 socios, así como acordar su exclusión de acuerdo a las causales establecidas en la
24 ley; p. Autorizar al Gerente General, para que con la firma conjunta del Presidente
25 de la Compañía, pueda obligar a la compañía por montos superiores al equivalente
26 de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; q. Ejercer las demás
27 atribuciones y deberes que por ley o los presentes Estatutos no estén asignados a
28 cualquier otro organismo o funcionario de la Compañía; r. Ejercer las facultades y

1 cumplir las obligaciones que la ley y los presentes estatutos le señalen. **ARTÍCULO**
2 **DECIMO SEXTO. JUNTA GENERAL ORDINARIA.** La Junta General
3 Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el
5 balance general, el estado de perdidas y ganancias y los informes presentados por
6 los administradores de la compañía y dictar su resolución; resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, los
8 demás asuntos que consten en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.**
9 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** La Junta General Extraordinaria de
10 Socios podrá reunirse en cualquier tiempo con el objeto de tratar los asuntos para los
11 cuales fuere expresamente convocada, salvo lo prescrito en el artículo vigésimo
12 segundo de este estatuto. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. DE LAS**
13 **CONVOCATORIAS.** La convocatoria a junta general Ordinaria y Extraordinaria
14 serán efectuadas por el Presidente de la compañía, y en caso de ausencia o falta o
15 impedimento de este, por el Gerente General de la Compañía. La Junta General sea
16 ordinaria o extraordinaria se deberá convocarse necesariamente si lo solicitare un
17 grupo de Socios que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital
18 social. Las reuniones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueden ser
19 convocadas por el Superintendente de Compañías en los casos contemplados en la
20 ley. La Junta General de Socios, sea Ordinaria o extraordinaria será convocada
21 mediante una carta dirigida a cada uno de los Socios, con ocho días de anticipación,
22 al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el día, el lugar, la hora y
23 objetivo de la reunión. Una copia de esta convocatoria con la debida firma de
24 recepción deberá guardarse en el expediente de actas de Juntas Generales.
25 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO. QUÓRUM.** La Junta General de Socios
26 quedará válidamente constituida en virtud de la primera convocatoria, cuando
27 concurren a ella Socios que representen más de la mitad del capital social, de no
28 darse esta representación, se procederá a efectuar una segunda convocatoria para



1 una nueva reunión de la junta, que se celebrará antes de treinta días contados a
2 partir de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas Generales se reunirán, en
3 segunda convocatoria, con el número de Socios presentes y se expresará así en la
4 convocatoria que se haga, la cual necesariamente deberá hacerse por el mismo
5 medio que la primera y en la que no podrá modificarse el objeto de la primera. Para
6 que la Junta General de Socios, pueda acordar validamente el aumento de capital
7 social, su disminución, transformación, fusión, disolución anticipada o la
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
9 general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella más de la
10 mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de
11 Socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.
12 Para la verificación del Quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en
13 la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. DERECHO A VOTO.** En la Junta
14 General de Socios, cada participación dará derecho a un voto. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO PRIMERO. REPRESENTACIÓN.** A más de la forma de
16 representación prevista en la ley, un socio podrá ser representado en la Junta
17 General a través de un apoderado mediante Carta – Poder, poder notarial sea este
18 general o especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DE LAS JUNTAS**
19 **UNIVERSALES.** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta
20 General de Socios se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
21 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto siempre que
22 esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la
23 celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a
24 la discusión de los puntos sobre los cuales no se considere suficientemente
25 informado y, en tales casos, dichos puntos no serán tratados. En el caso previsto en
26 este artículo, todos los Socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta
27 respectiva. **CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN**
28 **LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **TERCERO.** La Compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente
2 General. / **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DEL PRESIDENTE.** El
3 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durara dos años en el
4 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Debiendo ser socio
5 de la Compañía. / **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DEBERES Y**
6 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** Son deberes y atribuciones del Presidente
7 los siguientes: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y
8 suscribir las actas conjuntamente con el secretario; b. Velar por el cumplimiento de
9 los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; c. Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación de los Socios;
11 d. Firmar la correspondencia que por resolución de la junta General deba ser
12 firmada por él; e. Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia,
13 imposibilidad e impedimento de éste; f. Suscribir conjuntamente con el Gerente
14 General, todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros por
15 montos superiores a los **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, previa la aprobación, de la junta general al
17 momento de la celebración del contrato; y, g. Cumplir con los otros deberes y
18 ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y estos estatutos. /
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente
20 General de la Compañía será nombrado por la junta general por un periodo de dos
21 años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la
22 compañía. / **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. DEBERES Y**
23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Son deberes y atribuciones del
24 Gerente General las siguientes: a. Ejercer la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía; b. Suscribir en unión del presidente los certificados de
26 aportaciones de los Socios, así como las actas de la Junta General, cuando fuere del
27 caso; c. Firmar la Correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser
28 firmadas por él; d. Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y



1 operaciones; realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren
2 necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las resoluciones de la Junta
3 General, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley de
4 Compañías y este Estatuto, para el giro normal de la empresa; e. Suscribir letras de
5 Cambio, pagares, contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía hasta por un
6 monto inferior a los **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, previo informe favorable de la presidencia; y
8 suscribir conjuntamente con el presidente todo acto o contrato que obligue a la
9 compañía para con terceros por montos superiores a los **CINCUENTA MIL**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, previa la
11 aprobación, de la Junta General al momento de la celebración del acto o contrato; f.
12 Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de
13 instituciones y dependencias públicas o privadas; g. Comprar, hipotecar, gravar,
14 vender inmuebles y toda clase de bienes que implique transferencia de dominio o
15 gravamen sobre ellos, pertenecientes a la compañía, previa autorización de la Junta
16 General; h. Conferir poderes generales o nombrar factores mercantiles, previa
17 autorización de la Junta General de Socios; i. Contratar a los funcionarios,
18 empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la
19 Junta General, y dar por terminado sus contratos de trabajo; j. Tener bajo su
20 responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y súper vigilar la
21 contabilidad, archivos, libros de actas, libro de participaciones sociales, y en general
22 los libros sociales; k. Presentar a la Junta General los balances anuales y parciales,
23 incluyendo cuentas y demás documentos pertinentes, cuando esta lo requiera; l.
24 Poner a disposición de los Socios de la compañía, anualmente y con debida
25 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el balance general y el estado
26 de pérdidas y ganancias, con sus respectivos anexos; m. Elaborar el presupuesto
27 anual y el plan general de actividades de la compañía, para la aprobación de la
28 Junta General; n. Asistir obligatoriamente con voz informativa a las sesiones de la

1 junta General; o. Actuar como secretario de las Juntas Generales firmando
2 conjuntamente con el Presidente las actas; p. Cumplir con los otros deberes y ejercer
3 las demás atribuciones que le corresponden según la ley de compañías, estos
4 Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la junta General de Socios.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. SUBROGACIÓN DEL GERENTE**

6 **GENERAL.** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
7 Gerente General lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente
8 de la Compañía; hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta
9 que la propia Junta General designe un nuevo Gerente General. **ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO NOVENO. RESPONSABILIDAD.** En caso de que el funcionario
11 que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un
12 contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus
13 superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros, de
14 conformidad con la ley de compañías; pero el respectivo funcionario será personal y
15 pecuniariamente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o
16 contrato causaren. **CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**

17 **BENEFICIOS Y RESERVAS ARTÍCULO TRIGÉSIMO. EJERCICIO**
18 **ECONÓMICO.** El Ejercicio Económico De La Compañía será anual comprenderá

19 el lapso de tiempo que va desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
20 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. FONDO DE**

21 **RESERVA Y UTILIDADES.** La formación del fondo de reserva y el reparto de
22 utilidades serán autorizados por la Junta General, previa recomendación del Gerente
23 General y de conformidad de lo dispuesto por la ley de compañías. **CAPITULO V**

24 **NORMAS SUPLEMENTARIAS PRIMERA.** Para todo aquello que no este
25 preyisto por el presente Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías

26 vigente, demás leyes y reglamentos pertinentes. **SEGUNDA.** Los comparecientes
27 autorizan expresamente al Doctor David Alejandro Ramos Galarza, Abogado en
28 libre ejercicio profesional con matrícula número once mil trescientos sesenta y dos



1 del colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites
2 correspondientes hasta la total legalización de la compañía, y para los efectos
3 señalados en los artículos veinte y cuatro y veinte y seis del Estatuto, se designa
4 como Presidenta de la Compañía a la Señorita BARRIGA MORENO MARÍA
5 LORENA y como Gerente General de la misma a la señora MORENO
6 ARELLANO LELIS OSMARA. En caso de controversia, las partes podrán
7 someterse a la Ley de Mediación y Arbitraje. Usted, señor notario, se dignará añadir
8 las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda
9 elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que ha sido elaborada por el
10 señor doctor David Ramos Galarza, con matricula profesional numero once mil
11 trescientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los
12 comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta
13 escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, estos se ratifican y
14 firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-
15
16

17 Hector Vallejo Espinoza V
18
19 **MORENO ARELLANO LELIS OSMARA**
20 170606522-2
21
22 Lorena Barriga
23
24 **BARRIGA MORENO MARÍA LORENA**
25 1710345214



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7291433
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO ARELLANO LELIS OSMARA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2010 2:48:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO TRAUMATOLOGICO, ORTOPEDICO Y AFINES TOACLINICA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2010 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000004094**

Hemos recibido de

Nombre

BARRIGA MORENO MARIA LORENA
 MORENO ARELLANO LELIS OSMARA
 BARRIGA MORENO MARIA BELEN

Aporte

1,000.00 ✓

2,000.00 ✓

1,000.00 ✓

Total

4,000.00 ✓

La suma de :

CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CENTRO TRAUMATOLOGICO, ORTOPEDICO Y AFINES TOACLINICA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Marzo 23, 2010

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado del Ecuador en
Washington DC

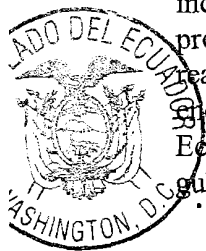


Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y NUEVE
PODER GENERAL NUMERO: TREINTA Y UNO
PAGINA NUMERO: TREINTA Y UNO

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día de hoy nueve de Marzo del año dos mil diez, ante mí, JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General en esta ciudad, comparece **MARIA BELEN BARRIGA MORENO**, ecuatoriana de nacimiento, portadora de la cédula de ciudadanía número 1710345222, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en 13120 Serpentine Way, Silver Spring, Estado de Maryland 20904, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalísimo amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere a favor de **LELIS OSMARA MORENO ARELLANO**, de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 170606522-2, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que a nombre y representación de la mandante realice los siguientes actos y contratos que se detallan a continuación, **sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada pues más bien las amplía**, las mismas que son: a) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) venda, compre, permute, hipoteque, los dé en anticresis; d) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos, de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis, en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras cauciones, para lo cual está facultada para suscribir documentos públicos y privados otorgados por cualquier Institución del sistema financiero ecuatoriano; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; realizar cualquier trámite pertinente, ante el Servicio de Rentas Internas "SRI"; g) para que a nombre del mandante cierre y/o abra cuentas corrientes o de ahorro en cualquier banco de la República, Mutualistas, Asociaciones, o Cooperativas de Ahorro y Crédito de la República del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; h) de existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultadas para que en garantía de esos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del poderdante; i) realice toda clase de trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S) y caminados a obtener el reconocimiento de sus derechos.- j) efectúe en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Municipios y demás entidades u organismos gubernamentales, todos los trámites que se requieran para el fiel cumplimiento de la



voluntad de la mandante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, los ceda y endose, los acepte o proteste; l) intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos que las Leyes de la República del Ecuador permitan; m) celebre toda clase de contratos inclusive donaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) Para que comparezca a juicio sea como actor o demandado, llegue a acuerdos judiciales o extrajudiciales, se presente a las audiencias de conciliación, ratifique la comparecencia a mi nombre y representación presente de ser el caso las pruebas necesarias en defensa de mis derechos; o) para que realice cualquier tipo de tramite ante las autoridades competentes y todo tipo de aumento de capital, reforma de estatutos, en apertura de cuentas de integración de capital para constitución de compañías, etc.; designe procurador judicial, sustituya este Poder, a favor de un Profesional del Derecho, pero únicamente para efectos de procuración judicial, si fuere necesario en el ejercicio de este Poder, sin que estas facultades expresas signifiquen limitación de poder ya que se trata de un poder amplísimo cual en derecho se requiere para el ejercicio de mis facultades; o) se le confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, así como las del artículo 44 del mencionado Cuerpo de Leyes.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.-----

Maria Belen Barriga Moreno

Maria Belen Barriga Moreno.

Janina Smith
Janina Smith
Cónsul General



CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y NUEVE, Página TREINTA Y UNO del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy nueve de Marzo del año dos mil diez.

Janina Smith
JANINA SMITH
MINISTRO, CONSUL GENERAL



PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1
VALOR US \$.80.00

PULGAR CERECHG

CONFIDENTIAL

1140940

19/11/2009 9:24:05

A1642714<9ECU8609155F1309054710345222<<<<98

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA CIUDADANIA. 170606522-2

MORENO ARELLANO LELIS OSMARA

NOMBRES Y APELLIDOS 1.959

REGISTRO CIVIL

CHIMBORAZO/RIOBANCA/LIZARZAB

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 368 00795

CHIMBORAZO/RIOBANCA ACT.

LIZARZABUION 59

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E4333V4242

NACIONALIDAD CASADO JUAN ALFONSO BARRIGA C

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUMENTO MORENO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELICIA ARELLANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANCOLMUT 17/05/98

FECHA DE EXPEDICION 05/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD 1081317

FORMA No.

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

SELLO GARANTIZADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

170606522-2 111-0234

MORENO ARELLANO LELIS OSMARA

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO COTACOLLAO

SANCION Multas: 4 - Costo Rep: 8 Tot.USD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - C

1140939

19/11/2009 9:22:46

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDUBADE CIUDADANIA No. 171034521-4

BARRIGA MORENO MARIA LORENA

PICHINCHA/QUITO/SAN BIAS

05 JULIO 1979

FECHA DE NACIMIENTOS 009-A 0034-06748 F

PICHINCHA/QUITO

CONJUNTO GUARD 1979

Maria Lorena Barriga

PRIMA DEL SEGURO

ECUATORIANA***** E2333V2222

IND. DACT

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JUAN ALFONSO BARRIGA

HELIS OSMARA MORENO

QUITO LUGAR DE LA MADRE 05/05/20

05/05/2021

FECHA DE CALIFICACION

FORMANDO REN 1246987

Juan Alfonso Barriga

FECHA DE CALIFICACION

PUEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

171034521-4 033 - 0037

BARRIGA MORENO MARIA LORENA

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO COTACOLLAO

SANCION 0 Montos 12 Costo 8 Tot. USD: 2

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0

1140941 19/11/2009 9:25:11

Se otorgó ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

11



RAZON: En virtud de los ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001425 de ocho de abril dos mil diez, tome nota al margen de la matriz de la aprobación de la Constitución de la Compañía CENTRO TRAUMATOLÓGICO, ORTOPÉDICO Y AFINES TOACLINICA CIA LTDA...- Quito doce de abril del dos mil diez.

EL NOTARIO

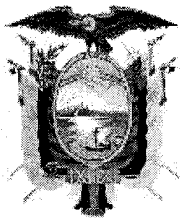


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

AB3311221

Héctor Vallejo Espinoza
DR HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

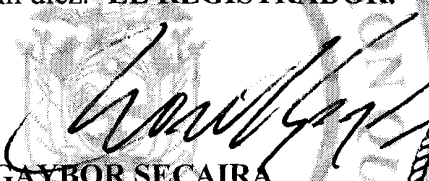




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 08 de abril del 2.010, bajo el número **1084** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CENTRO TRAUMATOLÓGICO, ORTOPÉDICO Y AFINES TOACLINICA CIA. LTDA."**, otorgada el 24 de marzo del 2.010, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **604.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **13353.-** Quito, a trece de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0013



0011610

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, **28 MAY 2010**

Señores
BANCO PRODUBANCO

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO TRAUMATOLOGICO, ORTOPEDICO Y AFINES TOACLINICA CIA.LTDA.** ,ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA